

# FICHA TÉCNICA DE ALERTA TEMPRANA

## a. Datos Generales

 **Número de Alerta:** 006-2024

 **Fecha de Emisión:** 18 de diciembre de 2024

 **Referencia:** Alerta Temprana sobre el alto nivel de conflictividad social respecto del funcionamiento de la Gran Terminal del Pacífico.

[Accede a la alerta completa aquí](#)

### Alerta(s) Relacionada(s):

Si  No \_\_\_\_\_

### Población en riesgo:

- Personas defensoras de derechos humanos y sus familiares.
- Pobladores, transportistas y personas locatarias de los mercados de Choluteca.

### Lugar de advertencia:



Choluteca

### Algunas normas jurídicas implicadas:

**Derecho a la Vida**  
Art. 4.1, Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)

**Derecho a Defender Derechos Humanos**  
Art.1, Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas y Comunicadores sociales

**Derecho a la Integridad Personal**  
Art. 5.1 y 5.2, Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)

**Derecho de Acceso a la Justicia**  
Art. 8, Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), Art. 2.3, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)

**Derecho al Desarrollo**  
Art. 2.1, Declaración sobre el Derecho al Desarrollo (DDD); Art. 1, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC); Art. 1, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)

 **Palabras Claves:** proyecto de desarrollo, GRANTERPA, concesión, protesta, participación en asuntos públicos, criminalización, medidas de protección.

## b. Relación de Hechos

- En 2017, el Congreso Nacional de Honduras aprobó el Decreto No. 91-2017, con el objetivo de abordar la proliferación de vendedores ambulantes, buhoneros, conductores de taxis y moto-taxis, mediante un plan de ordenamiento urbano impulsando la construcción de mercados municipales y terminales de transporte terrestre, otorgando facultades a los gobiernos municipales para suscribir contratos con empresas del sector privado.
- Posteriormente, el 24 de octubre de 2020, se publicó en el Diario Oficial La Gaceta el Contrato de Concesión suscrito entre el Sr. Quintín Javier Soriano Pérez, en su calidad de Alcalde Municipal de Choluteca, Choluteca y el Sr. César Ricardo Flefil Arias el Representante Legal de la sociedad mercantil “FLEFIL & ASOCIADOS, S. DE R.L. DE C.V.”; sin embargo, actualmente la empresa Grupo W es propietaria de los derechos de la concesión.
- La Alcaldía Municipal de Choluteca, emitió dos ordenanzas municipales en los términos siguientes: a) el 28 de noviembre de 2022, con el objetivo de regular el inicio de operaciones de la Gran Terminal del Pacífico (GRANTERPA), creando una Comisión Interinstitucional para su operación vial; y, **estipulando el pago del canon mensual y determinar las multas y sanciones aplicables por parte de las autoridades estatales, para las unidades que operaran fuera de la GRANTERPA, las cuales son de cinco mil lempiras (L.5,000.00) hasta veinticinco mil lempiras (L.25,000.00), incluyendo la cancelación del permiso de operación;** y b) el 21 de mayo de 2023, con el fin de prohibir el acceso al centro de la ciudad por el transporte interurbano determinando que, **en caso de la inobservancia a las disposiciones, se aplicaría la multa de veinticinco mil lempiras (L.25,000.00).**
- El 23 de febrero de 2023, vendedores ambulantes y comerciantes formales e informales realizaron una protesta y una toma de la carretera que conduce a Guasaule, El Triunfo, Choluteca en la cual manifestaron su oposición al traslado de autobuses de la Terminal Municipal a la GRANTERPA debido a la supuesta alza al alquiler de locales y la afectación a las ventas de los negocios formales e informales ubicados alrededor de la Terminal Municipal.
- En fecha 26 de abril de 2024, se denunció públicamente la ejecución de un desalojo de aproximadamente 1,500 manifestantes en el desvío a Las Hormigas, alrededor de las 11:45 P.M. por parte de agentes del orden debido al uso desproporcionado de la fuerza mediante la utilización de armas de fuego. Es así que, la Asociación de Medios Comunitarios de Honduras (AMCH) señaló que, producto del desalojo, se reportaron 03 policías heridos y 04 manifestantes heridos de los cuales uno de ellos presentaba un impacto de bala en el abdomen; no obstante, la organización MASSVida señaló que documentó un total de 08 manifestantes heridos, en su mayoría con heridas de bala.
- El 30 de abril de 2024, el Subsecretario de Estado de la Secretaría de Derechos Humanos (SEDH), Longino Becerra, realizó una visita en el municipio de El Triunfo con el fin de instalar un dialogo y conocer las exigencias de los transportistas y comerciantes de Choluteca de acuerdo con MASSVida, se acordaron los puntos siguientes: a) retirar el contingente policial del desvío de las hormigas; b) el lanzamiento de un pronunciamiento por parte de la Presidenta sobre la situación; c) investigar a los funcionarios que ordenaron el desalojo y esclarecer los hechos; entre otros.
- El 01 de julio de 2024, el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT) indicó mediante un comunicado que, las acciones de protesta realizadas por los transportistas de la zona sur “[...] **se encuentran al margen de la ley y sólo tienen como objetivo generar temor entre los usuarios y desestabilizar el servicio [...]**” y que, han garantizado a la población del municipio de El Triunfo, Choluteca y a los usuarios de otras rutas con destino a la GRANTERPA que, los autobuses llegarán al centro y a los mercados de Choluteca, en un horario de 4:00 a.m. a 8:00 a.m.
- A partir del 12 de agosto de 2024, las y los pobladores se tomaron de las oficinas de la Alcaldía Municipal de Choluteca, como una medida de presión para que el Alcalde y la Corporación Municipal realicen el cierre o

## b. Relación de Hechos

derogación de la concesión otorgada para el funcionamiento de la GRANTERPA. Posteriormente, varios pobladores de la ciudad de Choluteca se trasladaron a la Corte Suprema de Justicia y realizaron una protesta exigiendo a la Sala de lo Constitucional resolver los recursos interpuestos relacionados al otorgamiento de la concesión de la GRANTERPA.

- En fecha 10 de septiembre de 2024, el inspector de transporte, el Sr. César Dávila del IHTT mencionó que, tenían conocimiento que las y los huelguistas **“están siendo financiados por alguien que representa también un segmento de los concesionarios del transporte de la zona sur”** y que **“hay ONGS que están tratando de sembrar el caos para agenciarse beneficios de los cooperantes internacionales y, por lo tanto, ya sabemos cuales son las personas que están involucradas en esto. De hecho, sabemos que hay funcionarios de instituciones del Estado que están actuando en contubernio con ellos [...]”**. Asimismo, informó que aplicarían sanciones, incluyendo la cancelación de permisos de operación y de decomiso de unidades de transporte.
- El 10 de octubre de 2024, un grupo de pobladores de Choluteca se trasladaron a la ciudad de Tegucigalpa y realizaron acciones de protesta en las afueras de las oficinas del IHTT y solicitaron la no imposición de nuevas sanciones contra el sector transporte de Choluteca. Adicionalmente, interpusieron una denuncia ante el Ministerio Público contra la corporación municipal de Choluteca.
- Por otra parte, el 22 de octubre de 2024, la Comisión Interinstitucional emitió un comunicado público mediante el cual denunciaron a las y los integrantes de MASSVida. En dicho pronunciamiento señalaron que las y los integrantes de dicha organización “[...] han adoptado una postura alarmante al integrarse en el apoyo a un grupo antagónico conformado por un segmento minoritario de transportistas”. Asimismo, solicitaron a los organismos cooperantes que adopten acciones para garantizar que MASSVida no respalden actividades contrarias a la ley [...]”.
- Es por ello que, el 24 de octubre de 2024, la SEDH emitió un comunicado público en relación a la problemática del funcionamiento de la GRANTERPA y sobre el incremento de los niveles de riesgos en contra de un beneficiario de medidas de protección otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), debido a la estigmatización y la criminalización. Ante ello, la Comisión Interinstitucional de la GRANTERPA, emitió un comunicado público expresando su desacuerdo respecto de la postura de la SEDH.

## c. Recomendaciones:

- **A la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia:** **a)** resolver el Recurso de Amparo registrado bajo expediente No. SCA-AA-118-2023 bajo el estándar del plazo razonable y aplicar el Enfoque de Derechos Humanos en dicha resolución, considerando el impacto que pueda generar en todos los actores involucrados y sus derechos humanos.
- **A la Alcaldía Municipal de Choluteca:** **a)** instalar un proceso de socialización y diálogo serio que garantice la participación de todos los actores involucrados y potenciales afectados, mediante el cual se señale adecuadamente los alcances y efectos que se generan a partir de la instalación y funcionamiento de la Gran Terminal del Pacífico, así como toda la información concerniente del proyecto y llegar acuerdos duraderos y sostenibles; **b)** remitir un informe al CONADEH, en un plazo no mayor de 10 días hábiles y mediante la remisión de medios de prueba, sobre las recientes medidas adoptadas por su oficina para abordar y dar solución a las exigencias de las y los ciudadanos de Choluteca; y **c)** remitir un informe al CONADEH, en un plazo no mayor de 10 días hábiles y mediante la remisión de medios de prueba, sobre los esfuerzos realizados por su oficina para solventar la toma de instalaciones de la Alcaldía de Choluteca que, hasta la fecha, computa más de 90 días.

## c. Recomendaciones:

- **Al Instituto Hondureño de Transporte Terrestre:** a) abstenerse de emitir juicios de valor que propicien la polarización e impliquen la descalificación y criminalización de defensores de derechos humanos en sus actividades y labores de defensa; b) remitir un informe al CONADEH, en un plazo no mayor de 10 días hábiles y mediante la remisión de medios de prueba, sobre el estatus, los avances y el cumplimiento de los acuerdos suscritos y adoptados por su oficina en fecha 07 de mayo de 2024, entre el Estado y El Frente Triunfeño, específicamente aquellos que se encuentran en el marco de su competencia; c) remitir un informe al CONADEH, en un plazo no mayor de 10 días hábiles y mediante la remisión de medios de prueba, sobre cuántas sanciones han impuesto a cada uno de las y los transportistas, quiénes han sido los sancionados, qué sanciones han impuesto y cuál es el estatus de las mismas; d) remitir un informe al CONADEH, en un plazo no mayor de 10 días hábiles y mediante la remisión de medios de prueba, sobre el presunto financiamiento que reciben ciertas ONGs para “sembrar el caos” y cómo su oficina ha constatado qué beneficios obtienen a través de dichas acciones; y e) remitir un informe al CONADEH, en un plazo no mayor de 10 días hábiles y mediante la remisión de medios de prueba, sobre qué funcionarios públicos y de qué instituciones estatales han “actuado en contubernio” con ONGs para “sembrar el caos”.
- **Al Ministerio Público:** a) acelerar los procesos de investigación de las denuncias interpuestas por las y los defensores de derechos humanos contra las y los funcionarios públicos presuntamente responsables por criminalizar la labor defensorial y considerar los posibles daños causados a raíz de dicha criminalización.
- **A la Secretaría de Derechos Humanos:** a) remitir un informe al CONADEH, en un plazo no mayor de 10 días hábiles y mediante la remisión de medios de prueba, sobre el estatus, los avances y el cumplimiento de los acuerdos suscritos y adoptados por su oficina en fecha 07 de mayo de 2024, entre el Estado y El Frente Triunfeño, específicamente aquellos que se encuentran en el marco de su competencia.
- **A la Dirección General del Mecanismo Nacional de Protección:** a) realizar ex officio un nuevo análisis de riesgo en el que se tome en consideración las amenazas denunciadas por las y los beneficiarios de medidas protección que integran la organización de sociedad civil MASSVida. Especialmente de las personas beneficiarias de los expedientes: Caso DGSP-2019-004/D. No. CTMP-50-AR-88-2024; y, Caso DGSP-2018-018/D. No. CTMP-50-AR-89-2024 (MC 54-18).
- **A la Secretaría de Estado de Infraestructura y Transporte:** a) remitir un informe al CONADEH, en un plazo no mayor de 10 días hábiles y mediante la remisión de medios de prueba, sobre el estatus, los avances y el cumplimiento de los acuerdos suscritos y adoptados por su oficina en fecha 07 de mayo de 2024, entre el Estado y El Frente Triunfeño, específicamente aquellos que se encuentran en el marco de su competencia.
- **A la Policía Nacional de Honduras:** a) acelerar el proceso de investigación de las intervenciones y el desalojo policial ejecutado el 26 de abril de 2024 en la cual se reportó al menos 08 manifestantes heridos por proyectiles de arma de fuego, varios periodistas y comunicadores sociales agredidos, y presuntos allanamientos de morada realizados por parte de agentes del orden en los cuales también se reportó la destrucción de motocicletas de trabajadores de las camaroneras de la zona; y b) remitir un informe al CONADEH, en un plazo no mayor de 10 días hábiles y mediante la remisión de medios de prueba, sobre el estatus actual dichas investigaciones.
- **A la Dirección Policial de Investigación:** a) investigar bajo los estándares de debida diligencia las denuncias registradas bajo expediente No. 2520; y, No. 2595 en la cual se considere la recolección detallada de los testimonios de las partes involucradas, la correcta documentación de las diligencias y la recopilación de las pruebas de manera sistemática.